

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarías reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o tracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción.....	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente comprensivo del acuerdo de la Comisión Municipal Permanente de 13 de septiembre del año en curso, en virtud del cual se incrementa en la suma de 27.997,36 pesetas el concepto núm. 520 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, mediante transferencia de dicha suma del concepto 508 del mismo Presupuesto, con destino a la reparación del mobiliario de los Grupos Escolares municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 8 de octubre de 1946.—El Secretario, M. Berdejo.

(O.—10.026)

Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

Contribución Territorial.—Riqueza Urbana. — Pueblos. — Señalamiento de la riqueza imponible

CIRCULAR

Correspondiendo en el año actual la formación de las Listas cobratorias de la riqueza urbana para el ejercicio económico de 1947, de conformidad con las reglas y modelación contenidas en la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de 21 de mayo de 1927, publicada en la «Gaceta de Madrid» de 24 de aquel mes, se recuerda a los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia el deber en que se hallan de ordenar se proceda, sin demora alguna, a la confección del expresado documento cobratorio de edificios y solares del respectivo término municipal, para el próximo ejercicio, con arreglo a la riqueza imponible que se señala a cada uno de ellos en la relación que se publica en este periódico oficial.

El tipo de gravamen o cuota estatal será el 17,20 por 100, de conformidad

con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de octubre de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 12), en virtud de la reducción ordenada por la ley de Bases de Régimen Local de 17 de julio del expresado año.

Sobre la cuota aludida se girará, de acuerdo asimismo con lo que determina la citada Orden, el recargo municipal del 50 por 100.

El impuesto para la prevención del paro obrero, cuando se hallare establecido, gravará la cuota el 10 por 100.

Para facilitar la formación de los documentos cobratorios, se autoriza la liquidación conjunta de cuota y recargos, aplicando al líquido imponible un solo coeficiente.

Los coeficientes son:

PRIMERO.—TOTAL CONTRIBUCION

	Coeficiente por 100
Por la cuota del Tesoro	17,20
Por el recargo municipal del 50 por 100	8,60
Por el recargo del 10 por 100 de paro obrero	1,72
Total coeficiente	27,52 %

SEGUNDO.—TOTAL CONTRIBUCION

	Coeficiente por 100
Por la cuota del Tesoro	17,20
Por el recargo municipal del 50 por 100	8,60
Total coeficiente	25,80 %

Según tengan o no establecido el recargo para la prevención del paro obrero, incrementándose dichos coeficientes si tuvieren los Ayuntamientos otro recargo más, legalmente establecido.

Las normas a que habrán de ajustarse para formar debidamente las Listas cobratorias son las siguientes:

1.ª Se formarán «tres Listas cobratorias», al objeto de que una de ellas haga las veces de Padrón, y que obrará, para su consulta, en el Ayuntamiento, por orden alfabético de primeros apellidos de contribuyentes, consignando todas las fincas no exentas que aparezcan en la última Lista cobratoria aprobada, con todas las modificaciones a que den lugar las alteraciones habidas en el Registro fiscal de edificios y solares, como consecuencia de los expedientes de altas y bajas incoados por todos conceptos (altas por: investigación de la riqueza, revisiones de Registros fiscales, nuevas construcciones, ampliaciones de aumentos de productos; y bajas por: destrucción, expropiaciones, disminución de productos, duplicidades de tributación y Orden ministerial de 14 de marzo de 1946), aprobados por esta Admi-

nistración y comunicadas a los respectivos Municipios, debiendo figurar en la columna de «Líquido imponible» el importe de éstos, una vez sumadas o restadas las altas y bajas a que han dado lugar las variaciones antes mencionadas.

2.ª Sirviendo de base las Listas cobratorias para la confección de los correspondientes recibos de contribución, se hace preciso, por ser de absoluta necesidad, se fije en las mismas el sitio en que están emplazadas las fincas (calle, plaza, travesía, etc.); su clase (casa, solar, pajar, etc.), y numeración de todas y cada una de las fincas correspondientes a las inscripciones que integran el expresado documento cobratorio, utilizando a tal fin la columna que en los modelos adoptados expresa «Domicilio», rectificándose previamente dicho epígrafe por el de «Situación de la finca», sin cuyo dato no pueden expedirse debidamente los mencionados recibos.

3.ª En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 3 de enero de 1935, publicado en la «Gaceta» de 4 de dicho mes, el importe de la contribución a satisfacer se distribuirá en la forma siguiente:

Los recibos que no excedan de 20 pesetas, o sean los anuales, se fijarán en la columna correspondiente al segundo trimestre.

Los que rebasen de 20 pesetas, sin pasar de 40, o sean los correspondientes al semestre, se consignarán de por mitad en las columnas del primero y segundo.

Y los que pasen de 40 pesetas, se distribuirán en cuatro partes, consignándose cada una de ellas en las columnas trimestrales correspondientes.

4.ª En los expresados documentos, además de formarse por orden alfabético de primeros apellidos de cada contribuyente, unos a continuación de otros, sin interrupción, se consignará el número que en el Padrón corresponde a cada una de las fincas y un «número de orden correlativo», aunque se repita el mismo contribuyente, extendiéndose, según el orden de las Listas, las matrices del recibo, ordenándose y cosiéndose con separación los de año, semestre y trimestre.

5.ª El documento cobratorio se sumará por planas, con un resumen final.

6.ª Conforme a lo ordenado en la Circular de la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial de fecha 9 de agosto de 1946, se formará el «estado del número de contribuyentes y del importe de su riqueza imponible, clasificados en categorías». En este estado se refunden y modifican al propio tiempo los anteriores estados del número de cuotas y de su importe, y los grados de clasificación serán los siguientes: Hasta 25 pesetas de riqueza imponible; de 25

a 50; de 50 a 100; de 100 a 150; de 150 a 200; de 200 a 300; de 300 a 500; de 500 a 1.000; de 1.000 a 2.000; de 2.000 a 3.000; de 3.000 a 5.000; de 5.000 a 10.000; de 10.000 a 25.000; de 25.000 a 50.000; de 50.000 a 100.000; de 100.000 en adelante, y totales. Las cantidades citadas por vez primera en la clasificación que antecede se entenderán inclusive; las mencionadas por segunda vez serán exclusive. Para facilitar este servicio se remitirán por esta Administración a los Ayuntamientos los impresos correspondientes y han de reflejarse en ellos exactamente la estadística que se interesa, que será comprobada con todo detalle; y si resultase de dicha comprobación que los datos consignados no eran los verdaderos, daría lugar a la devolución de los documentos expresados.

7.ª Al pie de los documentos cobratorios se expresará por diligencia el tipo de imposición que se aplica a la riqueza por cada uno de los gravámenes girados y se expresará, con separación, el importe que a dichas cuotas y recargos corresponda dentro del total del documento.

A estos efectos los Municipios que no tengan el recargo del paro obrero, o sea que apliquen el coeficiente 25,80 por 100, de cada 100 pesetas del total contribución de la Lista cobratoria corresponden a Cuota del Tesoro 66,67 pesetas, y al Recargo municipal, 33,33 pesetas; y los que tengan paro obrero, o sea los que formen el documento aplicando el coeficiente 27,52 por 100, de cada 100 pesetas de total contribución corresponden a Cuota del Tesoro 62,50 pesetas; al Recargo municipal, 31,25 pesetas; y al de Paro obrero, 6,25 pesetas. Por tanto, para hallar los totales por conceptos, basta multiplicar el total contribución que figura en la Lista cobratoria por cada una de las cantidades citadas en cada caso, y el producto dividirlo por ciento.

8.ª Al citado documento se unirá una relación certificada de las fincas exentas temporal y perpetuamente, y la de Bienes del Estado.

9.ª El impuesto para remediar el paro obrero involuntario se aplicará como queda indicado, a razón del 10 por 100 de la Cuota del Tesoro (1,72 por 100 del líquido imponible), en el caso de que el Ayuntamiento tenga establecida esa exacción, por acuerdo del mismo y aprobación del Ministerio de Trabajo, por haberse cumplido exactamente lo que determina el Decreto de dicho Ministerio de fecha 22 de junio de 1943 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de julio de 1943), y siempre que no hubiese sido acordada su supresión para 1947, debiendo notificarlo a esta Administración, con el envío de la copia del acta en que figure el acuerdo y fecha de aprobación,

10.^a Se expondrá al público por espacio de ocho días, previo anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y dentro de este plazo, se admitirán reclamaciones contra errores aritméticos, de copia y duplicidades, que serán resueltas por las Corporaciones, certificándose del resultado de la exposición y días en que tuvo lugar. Se tendrá cuidado que no contenga enmiendas ni raspaduras que no estén debidamente salvadas, así como de que aparezcan todos los datos con el cuidado y claridad que reclama la confección de dichos documentos.

11.^a El repetido documento cobrador se remitirá a esta Administración antes del día 15 de noviembre próximo, «plazo que no será ampliado bajo ningún pretexto».

Confío al reconocido celo de los señores Alcaldes que el citado documento se remitirá a esta Administración, indefectiblemente dentro del plazo señalado, a fin de que no sufra demora la cobranza del tributo, no dando lugar a requerimiento alguno, por incumplimiento de lo mandado, evitando con ello incurrir en las responsabilidades establecidas por el artículo 81 del Reglamento de 30 de septiembre de 1885 y 25 del de 24 de enero de 1894, en armonía con el séptimo del Real decreto de 16 de septiembre de 1924, que inexorablemente serían exigidas.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—
El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—4.029)

RELACION NOMINAL DE TODOS LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA QUE SE HALLAN COMPROBADOS SUS REGISTROS FISCALES DE EDIFICIOS Y SOLARES Y QUE LES CORRESPONDE FORMAR LISTAS COBRATORIAS PARA EL EJERCICIO DE 1947, CON ARREGLO A LA RIQUEZA IMPONIBLE Y CONTRIBUCION QUE SE EXPRESAN

Número de orden; Término municipal; Riqueza imponible. — Contribución. Coeficiente por 100: Cuota Tesoro, 17,20; Recargo municipal, 8,60; Total coeficiente, 25,80 por 100.

1. Madrid.
2. Ajalvir y Daganzo de Abajo.—20.150,65.—5.198,87.
3. Alameda del Valle.—22.488,95.—5.802,15.
4. Alcalá de Henares y el caserío del Encinar.—1.426.389,42.—368.008,47.
5. Alcobendas.—65.227.—16.828,56.
6. Alcorcón.—39.306,35.—10.141,04.
7. Aldea del Fresno.—27.192,94.—7.015,78.
8. Algete.—34.815,42.—8.982,38.
9. Alpedrete.—147.909,68.—38.160,70.
10. Ambite.—28.139,48.—7.259,99.
11. Anchuelo.—12.527,65.—3.232,13.
12. Aranjuez.—1.130.711,12.—291.723,47.
13. Aravaca y el parador de Nuestra Señora del Buen Camino.—380.484,56.—98.165,02.
14. Arganda, el caserío del Campillo y el de Vilches.—400.659,28.—103.370,10.
15. Arroyomolinos.—3.520.—908,16.
16. Barajas, despoblado de Rejas y parador del Puente Viveros.—920.042,68.—237.371,01.
17. Batres.—7.169,75.—1.849,80.
18. Becerril.—31.424,39.—8.107,49.
19. Belmonte de Tajo.—36.277,32.—9.359,58.
20. Berruoco.—10.178,09.—2.625,95.
21. Berzosa.—2.943,80.—759,50.
22. Boadilla del Monte y Romanillos.—26.077,95.—6.728,15.
23. Boalo, Cerceda y Mata del Pino.—28.648,44.—7.391,30.
24. Braojos.—15.626.—4.031,50.
25. Brea.—24.471,63.—6.313,68.
26. Brunete.—6.168,25.—1.591,40.
27. Buitrago.—39.762,64.—10.258,76.
28. Bustarviejo.—45.011,03.—11.612,85.
29. Cabanillas de la Sierra.—8.140,84.—2.100,33.
30. Cadalso.—57.926,71.—14.945,09.

31. Camarma de Esteruelas y del Caño.—13.637,56.—3.518,49.
32. Campo Real.—36.323,23.—9.371,39.
33. Canencia.—20.736,67.—5.350,06.
34. Canillejas.—712.027.—183.702,97.
35. Canillas.—2.806.118,75.—723.978,64.
36. Carabanchel Alto.—869.162,63.—224.243,96.
37. Carabanchel Bajo.—2.335.008,40.—602.432,18.
38. Carabana.—66.760,29.—17.224,15.
39. Casarrubuelos.—15.047,79.—3.882,33.
40. Cenicientos.—39.879,96.—10.289,03.
41. Cercedilla.—828.409,70.—213.729,70.
42. Cervera.—3.273,84.—844,65.
43. Chamartín.—7.278.314,05.—1.877.805,03.
44. Chapinería.—27.807,25.—7.174,27.
45. Chinchón.—166.643,95.—42.994,14.
46. Chozas de la Sierra.—10.932,40.—2.820,56.
47. Ciempozuelos.—281.232,92.—72.558,09.
48. Cobena.—9.083,24.—2.343,48.
49. Collado Mediano.—162.911,75.—42.031,23.
50. Collado Villalba.—454.473,77.—117.254,23.
51. Colmenar del Arroyo.—10.244,90.—2.643,18.
52. Colmenar de Oreja.—171.323,12.—44.201,36.
53. Colmenarejo.—16.777.—4.328,47.
54. Colmenar Viejo.—322.105,09.—83.103,12.
55. Corpa.—16.712,68.—4.311,87.
56. Coslada.—37.925,81.—9.784,86.
57. Cubas.—21.464,19.—5.537,76.
58. Daganzo de Arriba.—19.044,12.—4.913,38.
59. El Alamo.—27.076,68.—6.985,78.
- 59 bis. El Atazar.—2.010,75.—518,78.
60. El Escorial de Abajo.—301.284,95.—77.731,52.
61. El Molar.—102.999,58.—26.573,89.
62. El Pardo.—105.908,22.—27.324,32.
63. El Prado.—78.783,01.—20.326,02.
64. El Vellón.—11.464,83.—2.957,93.
65. Estremera.—33.589,13.—8.665,99.
66. Fresnedillas.—16.185,85.—4.175,95.
67. Fresno de Torote y Serracines.—15.332.—3.955,65.
68. Fuencarral.—1.291.851,21.—333.297,61.
69. Fuenlabrada.—87.806,65.—22.654,12.
70. Fuente el Saz.—20.574,58.—5.308,24.
71. Fuentidueña de Tajo.—21.419,09.—5.526,14.
72. Galapagar y Navalquejigo.—129.504,21.—33.412,09.
73. Garganta y Cuadrón.—18.806,65.—4.852,11.
74. Gargantilla y Pinilla de Buitrago.—15.697,95.—4.050,07.
75. Gascones.—2.850,79.—735,51.
76. Getafe y Perales del Río.—888.620,46.—229.264,08.
77. Griñón.—47.944,52.—12.369,69.
78. Guadalix.—20.337,65.—5.247,12.
79. Guadarrama.—146.772,84.—37.867,39.
80. Horcajo y Aulos.—10.955,02.—2.826,39.
81. Horcajuelo.—6.323,06.—1.631,34.
82. Hortaleza.—50.056,67.—12.914,62.
83. Hoyo de Manzanares.—85.155,45.—21.970,11.
84. Humanes.—10.033,08.—2.588,54.
85. La Acebeda.—4.631,81.—1.195,01.
86. La Cabrera de Buitrago.—23.486,21.—6.059,44.
87. La Hiruela.—2.626,06.—677,52.
88. La Olmeda de la Cebolla.—11.757,95.—3.033,55.
89. La Serna.—5.502,40.—1.419,62.

90. Las Rozas y el parador de Matas Altas.—109.547,48.—28.263,25.
91. Leganes y Polvoranca.—350.729,99.—90.488,34.
92. Loeches.—64.507,74.—16.643.
93. Los Molinos.—401.356,18.—103.549,89.
94. Los Santos de la Humosa.—28.745,82.—7.416,42.
95. Lozoya.—21.251,18.—5.482,80.
96. Lozoyuela.—20.437,90.—5.272,98.
97. Madaroc.—5.450,73.—1.406,29.
98. Majadahonda.—27.255,52.—7.031,92.
99. Mangirón y Cinco Villas de Buitrago.—10.846,78.—2.798,47.
100. Manzanares el Real.—37.643,56.—9.712,04.
101. Meco y Burgés.—25.678,78.—6.625,13.
102. Mejorada del Campo.—26.821,97.—6.920,07.
103. Miraflores de la Sierra.—321.759,19.—83.013,87.
104. Montejo de la Sierra.—19.046,97.—4.914,12.
105. Moraleja de Enmedio y la Mayor.—18.274,04.—4.714,71.
106. Moralzarzal.—65.596,19.—16.923,81.
107. Morata.—135.662,84.—35.001,01.
108. Mostoles.—66.672,16.—17.201,42.
109. Navacerrada.—47.866,43.—12.354,70.
110. Navalafuente.—6.178,41.—1.594,03.
111. Navalagamella.—27.334,99.—7.052,43.
112. Navalcarnero.—301.635,84.—77.822,05.
113. Navarredonda y San Mamés.—7.447,24.—1.921,39.
114. Navas de Buitrago.—3.859,92.—995,86.
115. Navas del Rey.—25.457,04.—6.567,92.
116. Nuevo Baztán.—9.026,15.—2.328,75.
117. Orusco.—28.260,55.—7.291,22.
118. Oteruelo del Valle.—4.073,76.—1.051,03.
119. Paracuellos de Jarama.—32.154,16.—8.295,77.
120. Parla.—47.630,59.—12.288,69.
121. Paredes de Buitrago.—2.876,28.—742,08.
122. Patones.—12.209,55.—3.150,06.
123. Pedrezuela.—24.527,33.—6.328,05.
124. Pelayos.—6.250,11.—1.612,53.
125. Perales de Tajuña.—49.637,14.—12.806,38.
126. Pezuela de las Torres.—17.121,93.—4.417,46.
127. Pinilla del Valle de Lozoya.—12.279,06.—3.168.
128. Pinto y el parador de Pinto.—165.362,63.—42.663,56.
129. Piñuécar, Bellidas y Gandullas.—8.434,52.—2.176,11.
130. Pozuelo de Alarcón.—467.443,46.—120.600,41.
131. Pozuelo del Rey.—23.914,42.—6.169,92.
132. Prádena del Rincón.—6.708,50.—1.730,79.
133. Puebla de la Sierra.—1.180,54.—304,58.
134. Quijorna.—4.679,84.—1.207,50.
135. Rascafría.—37.467,53.—9.666,63.
136. Redueña.—5.695,17.—1.469,35.
137. Ribas y Vaciámadrid.—23.833,86.—6.149,14.
138. Ribatejada y Zarzuela del Monte.—11.132,16.—2.872,10.
139. Robledillo de la Jara y El Atazar.—6.685,83.—1.724,94.
140. Robledo de Chavela.—93.906,74.—24.227,94.
141. Robregordo.—17.303,89.—4.464,40.
142. Rozas de Puerto Real.—10.995,64.—2.836,87.
143. San Agustín.—19.915,42.—5.138,18.
144. San Fernando.—64.579,44.—16.661,50.
145. San Lorenzo del Escorial.—1.607.883,24.—414.833,88.
146. San Martín de la Vega.—125.909,81.—32.484,72.

147. San Martín de Valdeiglesias.—106.718,78.—27.533,44.
148. San Sebastián de los Reyes y Peñadilla.—59.576,72.—15.370,80.
149. Santa María de la Alameda y Fuente el Fresno.—28.568,42.—7.370,65.
150. Santorcaz.—26.092,76.—6.731,93.
151. Serrada.—3.164,19.—816,36.
152. Serranillos.—9.999,38.—2.579,84.
153. Sevilla la Nueva.—21.837,53.—5.634,08.
154. Sieteiglesias.—3.160,76.—815,47.
155. Somosierra.—8.970,23.—2.314,32.
156. Talamanca.—19.689,03.—5.079,77.
157. Tielmes.—53.011,70.—13.677,02.
158. Titulcia o Bayona de Tajuña.—2.313,50.—596,88.
159. Torrejón de Ardoz.—130.087,71.—33.562,63.
160. Torrejón de la Calzada.—8.741,12.—2.255,21.
161. Torrejón de Velasco.—64.191,01.—16.561,28.
162. Torrelaguna.—105.480,29.—27.213,92.
163. Torrelodones.—570.221,15.—147.117,06.
164. Torremocha de Uceda.—5.104,50.—1.316,96.
165. Torres.—20.133,30.—5.194,39.
166. Valdaracete.—27.839,51.—7.182,59.
167. Valdeavero y Camarmilla.—14.327,13.—3.696,39.
168. Valdelaguna.—32.168,21.—8.299,40.
169. Valdemanco.—9.930,02.—2.561,95.
170. Valdemaqueda.—4.955,21.—1.278,44.
171. Valdemorillo y Peralejo.—78.052,27.—20.137,49.
172. Valdemoro.—112.273,33.—28.966,52.
173. Valdeolmos y Alalpardo.—6.256,67.—1.614,22.
174. Valdepiélagos.—14.192,23.—3.661,59.
175. Valdetorres.—33.333,68.—8.600,09.
176. Valdilecha.—40.875,82.—10.545,96.
177. Valverde.—8.354,09.—2.155,36.
178. Vallecas.—6.400.630,18.—1.651.362,59.
179. Velilla de San Antonio.—33.352,58.—8.604,97.
180. Venturada.—2.790,09.—719,85.
181. Vicalvaro y Ambroz.—1.865.068,36.—481.187,64.
182. Villacanejos.—47.378,53.—12.223,66.
183. Villalbilla y Los Hueros.—19.498,40.—5.030,59.
184. Villamanrique del Tajo.—24.471,56.—6.313,66.
185. Villamanta.—29.660,11.—7.652,31.
186. Villamantilla.—17.800,60.—4.592,55.
187. Villanueva de la Cañada y Villafraanca del Castillo.—2.663,80.—687,26.
188. Villanueva del Pardillo.—2.053,07.—529,69.
189. Villanueva de Perales de Milla.—16.380,95.—4.226,28.
190. Villar del Olmo.—15.858,74.—4.091,55.
191. Villarejo de Salvanés.—81.837,15.—21.113,98.
192. Villaverde.—1.431.218,44.—369.254,36.
193. Villaviciosa de Odón y Sacedón de Canales.—90.254,01.—23.285,53.
194. Villavieja.—4.745,15.—1.224,25.
195. Zarzalejo.—24.404,63.—6.296,39.

Madrid, 30 de septiembre de 1946.—
El Administrador, Joaquín Martínez Nieto.

(G. C.—4.029)

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Nemesio Rodríguez Rozas, vecino de Madrid, domiciliado en camino de El Pardo,

número 13, autorización para extraer 4.000 metros cúbicos de arena del cauce del río Manzanares, en un tramo de la carretera de La Coruña, hasta los 250 metros aguas abajo de dicho Puente, con destino a la venta, durante el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, calle de Agustín de Batancourt, núm. 4 (Nuevos Ministerios), cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será de siete (7,00) pesetas el metro cúbico sobre carro o camión, en el lugar de la extracción.

Madrid, 4 de octubre de 1946.—El Ingeniero 2.º Jefe, José Barcala.
(G. C.—4.085) (O.—10.022)

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Madrid

INSPECCION DE CIRCULACION Y TRANSPORTES POR CARRETERA

Peticiones de líneas de viajeros

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Victoriano González ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid a Almodóvar del Campo por Aranjuez, Madrudejos, Puerto Lápiche, Ciudad Real y Puertollano.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell.
(G. C.—4.086) (O.—10.025)

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don Justo González ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid-Plasencia por Villacastín, Avila, Piedrahita y Béjar.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell.
(G. C.—4.087) (O.—10.024)

Esta Jefatura de Obras Públicas hace saber que don José de Lera ha solicitado autorización para establecer una línea de viajeros de Madrid al Bañerío de Trillo por Guadalajara, Torija, Masegoso y Trillo.

Las entidades y particulares afectados podrán formular ante esta Dependencia, y en el plazo de quince días, las alegaciones en pro o en contra del establecimiento del servicio referido.

Madrid, 9 de octubre de 1946.—El Ingeniero Jefe, F. Turell.
(G. C.—4.088) (O.—10.023)

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Madrid

Precio de las harinas panificables que registrarán en la provincia de Madrid, para el presente mes de octubre de 1946:

Zona H. A.
Harina de trigo, 90 por 100 (abastecimientos).—250,54 pesetas.

Harina centeno, 90 por 100 (abastecimientos).—203,53 pesetas.

Harina canje, 90 por 100.—115,67 pesetas.

Zona H. B.

Harina de trigo, 90 por 100 (abastecimientos).—232,52 pesetas.

Harina centeno, 90 por 100 (abastecimientos).—201,59 pesetas.

Harina canje, 90 por 100.—112,56 pesetas.

Estos precios se entienden en fábrica y sin envase.

Madrid, 5 de octubre de 1946.—El Jefe provincial (firmado).

(G. C.—4.089)

AYUNTAMIENTOS

ALCOBENDAS

Confeccionados los padrones de Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente a este término municipal, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Alcobendas, a 2 de octubre de 1946.—El Alcalde, Ramón Fernández-Guisasola y Gómez.

(G. C.—4.033) (X.—7.923)

COSLADA

Con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer, dentro de los términos que se fijan, las reclamaciones que crean convenientes, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los plazos que se expresan, los documentos tributarios para el ejercicio económico de 1947 siguientes:

Matrícula Industrial, diez días.

Padrón de la Patente Nacional de Circulación de Automóviles, quince días.

Coslada, 3 de octubre de 1946.—El Alcalde, Jesús de San Antonio.

(G. C.—4.035) (X.—7.922)

EL ESCORIAL

El Ayuntamiento de esta Villa ha acordado la enajenación en subasta pública de varias parcelas de terreno sitas en los planos del Ensanche, para destinarlas a la construcción de viviendas, en virtud de autorizaciones que le han sido concedidas.

Lo que se anuncia por plazo de cinco días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de Contratación municipal.

El Escorial, a 2 de octubre de 1946.—El Alcalde, J. Rodríguez.

(G. C.—4.030) (X.—7.925)

COLMENAR DE OREJA

Aprobado por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de ayer, un Presupuesto extraordinario de 550.000 pesetas que no requiere operación de crédito, y que tomará la denominación de «Presupuesto extraordinario B para Obras de saneamiento», queda expuesto al público, con sus anejos, por quince días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 del Decreto de 25 de enero último, durante los cuales podrán los interesados a que hace referencia el artículo 228, y por las causas relacionadas en el párrafo tercero del artículo 241 de dicho Decreto, presentar reclamaciones a la Corporación municipal, para que ésta las curse al Ilmo. señor Delegado de Hacienda.

Colmenar de Oreja, 3 de octubre de 1946.—El Alcalde, Antonio J. y Seva.

(G. C.—4.032) (X.—7.926)

Audiencia Territorial de Madrid Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Rafael García, y bajo el número 16, del

año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación, requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.818)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Mariano Martín, y bajo el número 23, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación, requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.817)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Frutos Moreno, y bajo el número 57, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación, requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.816)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Antonio Peñalver, y bajo el número 24, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del

presente recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, a apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.855)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Alfonso Hurtado, y bajo el número 80, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.856)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Miguel Pozas, y bajo el número 71, del año 1933, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid, de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación; requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.857)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Rufino Bermejo Herrero, y bajo el número 80, de 1935, de la Secretaría del señor Corujo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo de operario de Parques y Jardines, requiriéndosele por el presente para que en el plazo de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 21 de septiembre de 1946.—El Secretario (firmado).

(G. C.—3.824)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Eduardo Giménez, y bajo el número 10, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación, requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital en donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—
El Secretario (firmado).

(G. C.—3.820)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tengan interés en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, que por don Felipe Sebastián, y bajo el número 12, del año 1935, de la Secretaría del señor Castanedo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación del acuerdo del Excmo. Ayuntamiento de Madrid de fecha 12 de noviembre de 1934, que declaró cesante al recurrente en el cargo que venía desempeñando en dicha Corporación, requiriéndosele por el presente para que en el término de treinta días comparezca ante este Tribunal a ratificarse en su escrito de interposición del recurso y designe domicilio en esta capital donde puedan hacerse las notificaciones, o apodere Letrado o Procurador que le represente en los autos, bajo apercibimiento de que si no lo verifica así en el indicado plazo se le tendrá por apartado y desistido del recurso.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 1946.—
El Secretario (firmado).

(G. C.—3.819)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, Secretaría de don Nicolás Cortés, se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia del Banco Hispano Americano, S. A., representado por el Procurador señor Rato, contra doña Constanza Odriozola, cuantía ciento cincuenta y cuatro mil pesetas, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez la siguiente:

Tercera parte indivisa de la casa número veintitrés de la calle Mayor, de la villa de Fuenterrabía, que figura inscrita a favor de doña Constanza Odriozola en el tomo ciento dieciséis del Archivo del Registro, folio noventa y uno vuelto, finca ochocientos noventa y siete, inscripción segunda.

Dicha subasta habrá de celebrarse en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, el día doce de noviembre, a las once de su mañana, bajo las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo para la subasta la suma de dieciséis mil seiscientos sesenta y seis pesetas con sesenta y seis céntimos, que es el valor que resulta de la tasación practicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de mencionados tipos y debiendo los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento en efectivo metálico de dicho tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segunda

Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Escribanía, y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Tercera

Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a cuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—El Secretario judicial, P. H., Angel Canals.—El Juez de primera instancia, Francisco de P. Serra.

(A.—6.827)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En los autos de proceso de cognición, seguidos en el Juzgado municipal número cuatro, a instancia del Procurador señor Pinto, en nombre de la Compañía de Seguros Generales «Unión Española», contra don Julián Pascual Bonillo, sobre pago de pesetas, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta diferentes bienes muebles de la propiedad del señor Pascual, embargados en dichos autos; habiéndose señalado para que tenga lugar el acto del remate el día veinticuatro del actual, a las diez horas y treinta minutos, en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Santa Catalina, número tres, piso primero, de esta capital.

Se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta que es requisito indispensable depositar previamente el diez por ciento del avalúo sobre la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasación.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido el presente, que firmo en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y seis.—Ante mí, Arsenio Arechavala.—El Juez municipal (firmado).

(A.—6.826)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal,

380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

Araceli González Alamo comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 8, para el pago de las responsabilidades del juicio de faltas 445, de 1945, y cumplir el arresto que le fué impuesto, por lesiones.

(B.—80.591)

Juan Márquez Simón comparecerá en término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 8, para la efectividad de las responsabilidades impuestas en el juicio de faltas núm. 760, de 1945, por daños, y cumplir el arresto a que asimismo fué condenado.

(B.—80.596)

Frutos Muñoz Sánchez comparecerá en término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 8, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, para la efectividad de las responsabilidades del juicio núm. 608, de 1945, y cumplir el arresto impuesto.

(B.—80.592)

Juana Escudero del Casal comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado municipal núm. 8, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, para la efectividad de las responsabilidades impuestas en el juicio número 146, de 1945, por hurto, y cumplir el arresto a que asimismo fué condenada.

(B.—80.593)

Pedro Pelegrina Chamorro comparecerá en término de diez días, para la efectividad de responsabilidades, ante el Juzgado municipal núm. 8, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, impuestas en juicio de faltas número 83, de 1946, por desobediencia.

(B.—80.595)

Juana Andrés Alalón y José Alonso Muñoz comparecerán en término de cinco días ante el Juzgado municipal número 8, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, para pago de las responsabilidades del juicio 561, de 1945, y cumplir el arresto.

(B.—80.594)

Rosa Gómez Fúster comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado municipal núm. 8, sito en la plaza del General Vara del Rey, núm. 17, para ser requerida de pago de responsabilidades y cumplir el arresto impuesto en juicio de faltas número 103, de 1946, por lesiones.

(B.—80.572)

JUZGADO NUMERO 12

Pedro Simón González, de veintiséis años, soltero, sin profesión, hijo de Vicente y Zenaida, natural de Plasencia (Cáceres), y domiciliado últimamente en Hermanos Miralles, 32, se le cita para que el día 21 de noviembre, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 12, sito en la plaza de Chamberí, 4, a celebrar juicio de faltas número 488, de 1946.

(B.—80.597)

José Pacheco López, de dieciocho años, soltero, hijo de Marcos y Carmen, natural de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de Calatayud, número 12, se le cita para que el día 21 de noviembre, y hora de las once, comparezca ante el Juzgado municipal número 4, a celebrar juicio de faltas número 537, de 1946.

(B.—80.598)

Agustina Ortiz Ruiz, de treinta y dos años, casada, hija de Francisco y Josefa, natural de La Carolina (Jaén) y domiciliada últimamente en Hermosilla, número 57, se le cita para que el día

21 de noviembre, y hora de las once, comparecerá ante el Juzgado municipal número 12, sito en la plaza de Chamberí, número 4, a celebrar juicio de faltas número 490, de 1946.

(B.—80.599)

JUZGADO NUMERO 19

Vozmediano Gil (Miguel), de treinta años, casado, albañil, hijo de Toribio y Jehová, natural de Puertollano (Ciudad Real), y cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, comparecerá en la Sala audiencia del Juzgado municipal número 19, de esta capital, el día 12 de noviembre próximo, a las diez de su mañana, sito en la carrera de San Francisco, número 10, piso segundo, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, seguido en este Juzgado, por estafa, bajo el número 613, de 1946.

(B.—80.602)

JUZGADO NUMERO 21

Juicio verbal de faltas número 437, de 1946.—Serrano Lasalle (don Emilio), de veintisiete años de edad, casado, abogado, hijo de Francisco y Clara, natural de Madrid y domiciliado últimamente en la calle de Constantino Rodríguez, número 7, hotel Dardé, comparecerá el día 8 de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso 2.º, al objeto de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo por lesiones.

(B.—80.521)

Juicio verbal de faltas número 627, de 1945.—Monedero Arribas (Josefa), de veintiocho años, soltera, hija de Julio y Perfecta, natural de Segovia, domiciliada últimamente en la calle de Sebastián Elcano, número 42, principal, comparecerá el día 25 de octubre próximo, a las doce horas de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, segundo, al objeto de celebrar juicio de faltas que se sigue contra Mauricio Rodríguez Bueno, por lesiones.

(B.—80.429)

Juicio verbal de faltas número 467, de 1946.—Usobiaga Olabe (José María), de cuarenta años, casado, abogado, hijo de Francisco y de Clara, natural de Gucho (Vizcaya), domiciliado últimamente en la calle de Velázquez, número 79, piso quinto, comparecerá el día 8 de noviembre próximo, a las doce horas de su mañana, ante la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Alberto Aguilera, número 20, piso segundo, al objeto de celebrar juicio de faltas que se sigue contra el mismo y otro.

(B.—80.520)

CARABANCHEL BAJO

El señor Juez municipal de esta Villa por haberlo acordado en el juicio verbal de faltas número 23, del año en curso, por lesiones a Victoriano Romero Rodríguez, hecho ocurrido el día 24 de diciembre último, por la presente se cita al conductor del carro que el día de autos atropelló y causó lesiones a dicho individuo, como consecuencia de ir el caballo que lo arrastraba desbocado, a fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado el día 31 de octubre próximo y hora de las diez de su mañana, a fin de celebrar el correspondiente juicio verbal de faltas.

(B.—80.309)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

IMPRENTA PROVINCIAL

PASEO DEL DOCTOR ESQUERDO, 54

TELEFONO 53202